

**CONCLUSIONES SOBRE LA PROTECCIÓN
INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS
APROBADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO¹**

N° 68 (XLIII) CONCLUSIONES GENERALES

El Comité Ejecutivo,

a) *Reafirma* el carácter fundamental de las responsabilidades de la Alta Comisionada en materia de protección, que se ejercen como una función apolítica, humanitaria y social en el marco del derecho internacional de los refugiados y de los instrumentos regionales aplicables, teniendo debidamente en consideración los derechos humanos y el derecho humanitario, y que requieren la cooperación dentro del ACNUR y entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y sobre la base de la solidaridad, las responsabilidades internacionales y la repartición equitativa de la carga;

b) *Toma nota* de las recientes adhesiones de Albania, Honduras y la República Federal Checa y Eslovaca, así como de la notificación de la sucesión de Eslovenia, a la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, sin limitación geográfica, y alienta a los demás Estados a adherirse a esos instrumentos, a fin de promover una mayor cooperación internacional para enfrentar y resolver los problemas relativos a los refugiados;

c) *Señala* el valor de los informes que presentan los Estados Partes sobre el cumplimiento de sus responsabilidades en virtud de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, insta de nuevo a los Estados que aún no lo hayan hecho a que respondan al cuestionario sobre aplicación distribuido por la Alta Comisionada, y pide a la Alta Comisionada y a todos los Estados que aúnen sus esfuerzos para fortalecer la aplicación de los instrumentos mencionados, incluso mediante mayores esfuerzos de promoción, mejores disposiciones para el seguimiento y una aplicación mejor coordinada de los criterios de definición de los refugiados;

d) *Celebra* el firme compromiso de los Estados de seguir acogiendo refugiados y brindándoles protección y asistencia;

e) *Reitera* su profunda preocupación por la persistencia de ciertos problemas en algunos países o regiones, que ponen en grave peligro la seguridad o el bienestar de los refugiados, pudiéndose citar, entre otros, numerosos casos de devolución, expulsión, agresión física a refugiados y detención en condiciones inaceptables, y pide a los Estados que adopten las medidas que sean necesarias para garantizar el respeto de los principios fundamentales de la protección de los refugiados;

f) *Reafirma* la importancia fundamental de los principios de no devolución y asilo como principios cardinales de la protección de los refugiados;

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, Suplemento N° 12A (A/47/12/Add. I).

g) *Señala* que los Estados deberían mantener procedimientos eficaces y expeditivos para la determinación del estatuto de refugiado y la posibilidad de acceder a los mismos, valiéndose del asesoramiento y la asistencia del ACNUR, y deberían, además, desalentar enérgicamente los casos evidentes de abuso intencional de esos procedimientos, y recuerda a este respecto su Conclusión N° 65 (XLII), y en particular los párrafos n) y o);

h) *Expresa* su preocupación por la falta de protección internacional adecuada para los diversos grupos de refugiados en distintas partes del mundo, entre ellos un gran número de palestinos, y confía en que prosigan los esfuerzos dentro del sistema de las Naciones Unidas para atender sus necesidades en materia de protección;

i) *Expresa* su reconocimiento por el Informe sobre los progresos realizados en la utilización de la Guía del ACNUR para la protección de mujeres refugiadas (EC/SCP/74), toma nota con gran preocupación de la situación precaria de numerosas mujeres refugiadas, cuya seguridad física suele peligrar frecuentemente, y que con frecuencia no pueden acceder en igualdad de condiciones a servicios elementales, como los servicios sanitarios y educativos adecuados, e insta a los Estados, al ACNUR y a las demás partes interesadas a que garanticen la utilización de la Guía, aplicando particularmente medidas tendientes a eliminar toda forma de explotación sexual de las mujeres refugiadas o de violencia contra éstas, a proteger a las mujeres cabeza de familia y a fomentar su participación activa en las decisiones que afectan a su vida y a su comunidad;

j) *Reafirma* su Conclusión N° 64 (XLI) sobre las mujeres refugiadas y la protección internacional y exhorta a la Alta Comisionada a proseguir sus esfuerzos en pro de una mayor toma de conciencia pública acerca de los derechos y necesidades que tienen en materia de protección las mujeres y las niñas refugiadas mediante, entre otras cosas, una mayor sensibilización de los organismos que se ocupan de la condición de la mujer, así como fomentando y apoyando la inclusión del tema de los derechos de las mujeres refugiadas en el programa internacional de derechos humanos;

k) *Alienta* a la Alta Comisionada a asegurarse de que se conceda especial atención a las cuestiones relativas a las mujeres refugiadas como parte integrante de la protección de los refugiados, y le pide asimismo que se asegure de que la situación en materia de protección de las mujeres y los niños refugiados se incluya en el plan de trabajo de las reuniones venideras del Subcomité Plenario sobre Protección Internacional;

l) *Reitera* la importancia asignada por el Comité a la protección y el bienestar de los niños refugiados, en particular de los menores no acompañados, y celebra la designación de una Coordinadora Superior para los Niños Refugiados como factor importante en el fortalecimiento de la utilización de las Directrices sobre los niños refugiados y en la coordinación de los esfuerzos desplegados en favor de los niños refugiados por los Estados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales;

m) *Sin embargo*, toma nota con preocupación de la dimensión y complejidad del actual problema de los refugiados, el riesgo potencial de que se produzcan nuevos

casos de refugiados en algunos países o regiones, y los problemas que plantea la inestable situación política, social y económica mundial para la protección de los refugiados;

n) *Así pues*, encomia la iniciativa de la Alta Comisionada de convocar a una reunión del Grupo de Trabajo interno sobre Protección Internacional, cuyas recomendaciones se reflejaron en la Nota sobre protección internacional, que proporciona una base útil para encontrar métodos prácticos que permitan hacer frente a los nuevos y diversificados problemas de protección, de manera que las personas de que se ocupa la Alta Comisionada reciban la protección que su situación requiere;

o) *Toma nota* de que los amplios conocimientos y experiencia del ACNUR en cuestiones humanitarias han demostrado ser una base apropiada para que la Oficina busque nuevas opciones y emprenda nuevas actividades de protección en situaciones específicas, en materia de asilo, prevención y soluciones, de conformidad con las peticiones que se le formulen, cuando sea necesario, con los principios fundamentales de protección y con su mandato, y en coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas;

p) *Apoya*, en este sentido, el fortalecimiento de los esfuerzos de la Alta Comisionada para buscar nuevos métodos que incluyan la alerta temprana, la capacitación, los servicios de asesoramiento y el fomento de los derechos humanos y del desarrollo, de conformidad con su mandato y sus responsabilidades y en el marco de las relaciones entre organismos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, según proceda, para impedir que las condiciones imperantes provoquen el éxodo de refugiados;

q) *Apoya* asimismo los esfuerzos de la Alta Comisionada basados en las solicitudes específicas formuladas por el Secretario General o los principales órganos competentes de las Naciones Unidas con el consentimiento del Estado interesado, para llevar a cabo actividades en favor de las personas desplazadas dentro de un país, tomando en cuenta la complementariedad de los mandatos y los conocimientos especializados de otras organizaciones competentes;

r) *Reconoce*, a este respecto, que los nuevos métodos no deben menoscabar la institución del asilo, ni tampoco otros principios fundamentales de protección, como el principio de no devolución;

s) *Reafirma* que, en caso de ser viable, la repatriación voluntaria de los refugiados constituye la solución preferida, y respalda los esfuerzos del ACNUR para activar la creación, ya en la fase inicial de un problema de refugiados, de condiciones que favorezcan el regreso voluntario con seguridad y dignidad. El éxito de esta solución dependerá de varios factores, tales como garantía de la seguridad tras el retorno, arreglos de acceso y posibilidades de seguimiento para el ACNUR, las medidas de recepción y las posibilidades de reintegración adecuados;

t) *Reafirma* el importante papel del reasentamiento como instrumento de protección y solución duradera en circunstancias específicas y, en este sentido, exhorta a los gobiernos a que sean particularmente flexibles y aseguren una rápida

partida en los casos apremiantes de protección y a los grupos vulnerables determinados por la Oficina;

u) *Reconoce* que la aplicación de soluciones en un número cada vez mayor de situaciones de éxodo en masa es mucho más fácil cuando esas soluciones forman parte de un plan global de acción, que equilibre los intereses de los Estados afectados y los derechos y necesidades de las personas y que, por consiguiente, aliente al ACNUR a colaborar con los Estados y otras organizaciones interesadas para estudiar nuevas soluciones que podrían incluir la protección temporal y las medidas necesarias para repartir las responsabilidades cuando la situación así lo requiera;

v) *Señala* la importancia de que se promueva el derecho de los refugiados como elemento de la preparación para casos de emergencia, así como para facilitar la prevención de los problemas relativos a los refugiados y la búsqueda de soluciones a los mismos, e insta a la Alta Comisionada a que siga fortaleciendo las actividades de promoción y de capacitación de la Oficina;

w) *Deplora* la intolerancia étnica y otras formas de intolerancia como una de las principales causas de los movimientos de migración forzada, a la vez que expresa su preocupación respecto de la xenofobia de algunos sectores de la población de varios países que acogen a refugiados y a solicitantes de asilo, que los ha expuesto a graves peligros. En consecuencia, insta a los Estados y al ACNUR a que sigan esforzándose activamente para fomentar una más amplia comprensión en las comunidades nacionales respecto de la difícil situación de los refugiados y solicitantes de asilo;

x) *Toma nota* de la importante contribución que está prestando la Alta Comisionada a los organismos internacionales interesados y le pide que siga procurando lograr una mayor cooperación con tales organismos, por ejemplo el PNUD, el UNICEF, el PMA, la FAO, el PNUMA, el Centro de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos, la OMI y el CICR y, sobre esa base, promover entre otras cosas una mayor conciencia de la relación existente entre los refugiados y los derechos humanos, así como con el desarrollo y el medio ambiente;

y) *Reitera* su llamamiento a los Estados y a los organismos internacionales pertinentes para que elaboren medidas en favor de los apátridas y fomenten activamente su aplicación y, reconociendo la falta de un órgano internacional con mandato general para ocuparse de esas personas, insta a la Alta Comisionada a que prosiga sus esfuerzos en favor de los apátridas en general y a que fomente activamente la adhesión a los instrumentos internacionales relativos a la apatridia y su aplicación.